ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	80111600
	Valor Estimado según Plan	$ 37.450.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META)	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS - META: 159	

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional de Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 y reformado por el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024, nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Actualmente el Instituto cuenta con una planta de personal en el área administrativa y técnica muy limitada, conformada por:

Sub-Gerencia Administrativa y Financiera:

1) Subgerente Administrativo y Financiero
2) Un Tesorero General
3) Cuatro Profesional Universitario (presupuesto, contabilidad, talento humano, jurídica)

Sub-Gerencia Técnica:

1) Sub-Gerente Técnico
2) Dos Profesionales Especializados
3) Tres Profesionales Universitarios
4) Cuatro Técnicos

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en el Plan de Desarrollo Departamental. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que la planta de personal con la que cuenta el Instituto es insuficiente o inexistente para el cumplimiento de las más de 17 metas en las cuales el instituto participa para el cumplimiento del Plan de Desarrollo dirigido a los más de tres millones de habitantes que tiene el departamento de Cundinamarca dentro de sus 116 municipios.
Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas cómo se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

El sector deportivo en Colombia requiere la participación permanente y articulada de múltiples actores institucionales, técnicos y sociales que, mediante el ejercicio coordinado de sus funciones, permiten que el deporte y la recreación cumplan su finalidad constitucional, social y legal. Esta dinámica exige que la prestación del servicio público deportivo se realice bajo criterios de oportunidad, continuidad, calidad y eficiencia, conforme a los lineamientos normativos vigentes.

En este contexto, el Departamento de Cundinamarca, a través de Indeportes Cundinamarca, creó y desarrolla el Programa de Alto Rendimiento Deportivo, orientado a apoyar a los talentos deportivos con mayor proyección, quienes representan al departamento en Juegos Nacionales, Paranacionales y eventos del ciclo olímpico y paralímpico. Dicho programa tiene como objetivo fortalecer el deporte de rendimiento mediante la asistencia técnica especializada, la aplicación de las ciencias del deporte y el acompañamiento psicosocial, garantizando procesos sistemáticos de preparación, entrenamiento y competencia.

La naturaleza del deporte de alto rendimiento exige procesos continuos, planificados y técnicamente estructurados, razón por la cual resulta indispensable asegurar el seguimiento permanente a los planes de entrenamiento, evitando interrupciones que afecten el desempeño y la proyección competitiva de los atletas. La representatividad y el reconocimiento que los deportistas de las distintas disciplinas generan a nivel nacional e internacional hacen de este programa un eje estratégico para el posicionamiento del departamento, al constituirse en el escenario donde convergen los mejores atletas en sus respectivas categorías y modalidades deportivas.

Para garantizar una participación activa y competitiva de los deportistas en los distintos certámenes, se requiere un alto nivel de especialización técnica, así como la adecuada articulación entre los planes de entrenamiento, los controles técnicos, biomédicos y metodológicos, y los demás factores que inciden en el desarrollo integral del atleta. En este sentido, las disciplinas deportivas del departamento se organizan conforme a sus características específicas, lo que permite una atención focalizada por parte de metodólogos y entrenadores, facilitando la interacción con atletas, ligas, clubes y demás actores del sector, y asegurando una respuesta oportuna a las necesidades detectadas.

Los apoyos institucionales otorgados a los entes deportivos deben fundamentarse en criterios técnicos objetivos, basados en el análisis del rendimiento, la proyección competitiva y el fortalecimiento de la reserva deportiva. Para ello, la experiencia, el conocimiento especializado y la trayectoria de los entrenadores resultan determinantes para consolidar procesos sólidos que generen resultados positivos y sostenibles en el deporte de alto rendimiento y competitivo.

En particular, la atención de disciplinas del Sistema Convencional, como el Esgrima Espada, demanda un acompañamiento técnico altamente especializado, con dedicación permanente, capacidad de planificación metodológica y articulación constante con el equipo multidisciplinario y biomédico. Estas funciones incluyen la conducción de procesos de observación, captación, clasificación, preparación, entrenamiento y competencia; el diseño, ejecución y seguimiento de planes estratégicos y de entrenamiento; la gestión de microciclos de trabajo; la proyección y evaluación de resultados deportivos; y la coordinación institucional requerida para la participación en competencias oficiales.

Adicionalmente, el cumplimiento de estas actividades implica una dedicación presencial intensiva, la interacción permanente con ligas, clubes y comisiones técnicas, el acompañamiento a los procesos de talento y reserva deportiva, la organización y sistematización de la información generada, y el cumplimiento de obligaciones administrativas y contractuales, como la presentación de informes, soportes y evidencias.

En consecuencia, se hace necesario contar con personal con formación, experiencia y competencias específicas en el sector deportivo, que permita garantizar el adecuado acompañamiento técnico y metodológico a los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva de Cundinamarca, en este caso como entrenador en la disciplina deportiva de Esgrima Espada del Sistema Convencional. Esta contratación resulta indispensable para dar cumplimiento a la Meta 159: “Preparar 1.000 deportistas de altos logros bajo el programa ‘Cundinamarca siempre en el pódium’”, asegurando la continuidad, calidad y mejora de los procesos de entrenamiento, y contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del deporte departamental y al logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo “Gobernando: Más que un Plan” 2024–2028.

Razón por la cual se requiere contar con los servicios profesionales que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Instituto.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo con lo anterior la profesional Universitaria, Grado 219-04 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, emitió la certificación que hace constar que revisada la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 010 de 2018, adoptado mediante Decreto Departamental No. 317 de 2018 *"Por el cual se aprueba la organización Interna, la modificación a la planta de empleos y el establecimiento del Manual de Funciones y Competencias Indeportes Cundinamarca"*, y el Acuerdo No. 009 de 2022, se evidenció que la entidad no cuenta con personal suficiente, ni disponible que pueda desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto Contractual	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA META 159 A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN.**
Alcance del Objeto	El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales como Entrenador de la disciplina deportiva de Esgrima Espada del Sistema Convencional, en el componente de alto rendimiento, adscrito al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, para la atención de los deportistas en las diferentes provincias del Departamento. Lo anterior se desarrollará mediante la ejecución de acciones técnicas y metodológicas, así como procesos de acompañamiento territorial, orientados a la preparación integral de los deportistas, incluyendo los procesos de preparación física, y el fortalecimiento de los componentes teóricos, técnicos, tácticos y estratégicos propios de la disciplina. Así mismo, el contrato comprende la articulación permanente con la Liga Departamental de Esgrima y los demás actores del sistema deportivo, el diseño, implementación y seguimiento de los planes de preparación, entrenamiento y competencia, la participación en el calendario competitivo nacional, y el cumplimiento de los procesos administrativos establecidos, contribuyendo al logro de la Meta 159 del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Gobernando: Más que un Plan".
2.2. Plan Anual de Adquisiciones- Clasificador de Bienes y Servicios	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo. Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	80111600	Servicios de Personal Temporal

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

Con respecto al contrato de prestación de servicios profesionales el consejo de estado en auto del 13 de octubre de 2011, rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1° del decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indico que "Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.”			
DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales	**X**	**Apoyo a la Gestión**	
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS			
Descripción Técnica del Objeto a Contratar	N/A		
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN			
4.1. Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($ 37.450.000) M/CTE**		
4.2. Forma de Pago	Pagos mensuales de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 3.745.000) M/CTE**, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisora del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.		
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
4.3. Plazo	El plazo del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contado este término a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, cobertura de la ARL y la expedición del Registro Presupuestal.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:

NÚMERO CDP	2026000086
FECHA	08/01/2026
VALOR	$ 1.055.897.500

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete Navarrete

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado y cursiva fuera del texto original).

Por ello, en el caso que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, necesita contar con una persona que cumpla con el perfil requerido en el presente documento, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica: **Título Profesional en Ciencias del Deporte, áreas del deporte y/o afines, con experiencia profesional de 0 a 4 meses,** según lo contemplado en el parágrafo segundo de la Resolución 011 de 2024.

Análisis del Sector

Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se tomó como referencia la Resolución 011 de 2024, "Por La Cual Se Establece La Tabla De Perfiles Y Honorarios, Como Referente Para Determinar La Remuneración De Los Contratistas De Prestación De Servicios Profesionales, Técnicos y De Apoyo A La Gestión, Del Instituto Departamental Para La Recreación Y El Deporte De Cundinamarca", la cual establece como tope de remuneración para el perfil aquí señalado, la siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS
Resolución 011 de 01/02/2024 - tabla de perfiles y honorarios Indeportes.	Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique. Experiencia profesional de 0 a 4 meses de experiencia.	Hasta $5.015.734

Con base en lo establecido en la citada resolución, se fijarán los honorarios tal y como se precisará más adelante, realizando el incremento o ajuste a que haya lugar.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Acompañar la dirección y conducción de los procesos de observación, captación, clasificación, preparación, entrenamiento y competencia, de los atletas de la reserva y de alto rendimiento del registro de Cundinamarca en el deporte o modalidad correspondiente.

2. Apoyar el proceso de diseño, sustentación e implementación del Plan Estratégico con miras a los Juegos Deportivos Nacionales 2027, diseñar e implementar y ejecutar los Planes de Entrenamiento en la respectiva vigencia de los atletas a su cargo, los cuales deben contener como mínimo la Proyección Competitiva a los Juegos Nacionales Juveniles y los Campeonatos Nacionales de las Categorías Juvenil, Mayores y/o Abierta, los planes literales y los planes gráficos, deben estar ajustados a la metodología que corresponde para su deporte o modalidad. Entregar según formato las necesidades de implementación deportiva especializada y uniformes, necesarios para el buen desarrollo deportivo del deporte a su cargo.

3. Acompañar el proceso de elaboración, revisión y ajuste semanal de los microciclos de trabajo vinculados a sus planes de preparación, entrenamiento y competencia de sus atletas seleccionados y preseleccionados en su deporte o modalidad en las categorías juvenil, mayores y/o abierta.

4. Apoyar la presentación de manera oportuna, de los documentos y soportes requeridos por el equipo técnico, metodológico y biomédico para el desarrollo exitoso de sus atletas vinculados y beneficiarios al Plan estrellas de Cundinamarca.

	5. Acompañar y apoyar el proceso de presentación del informe pre – competencia según el formato establecido al metodólogo asignado, con sus respectivos soportes, para ser analizado y avalado por el equipo técnico metodológico que integra la Comisión Técnica Departamental de INDEPORTES CUNDINAMARCA a fin de gestionar los recursos necesarios para la participación de sus deportistas en las diferentes competencias del calendario deportivo y que se encuentren en los planes de preparación y entrenamiento. Cuando se encuentren en competencia el entrenador deberá enviar diariamente los resultados obtenidos con sus respectivos soportes a su metodólogo. Una vez finalizada la competencia, deberá presentar un informe y resultados de esta. **6.** El entrenador, deberá tener dedicación con los deportistas de quince (15) sesiones semanales de entrenamiento presencial, conformadas como mínimo cada sesión por dos (02) horas, previa coordinación, programación con el respectivo metodólogo, las cuales deberán verse reflejadas en la programación semanal de su deporte o modalidad, con horarios y sitios de entrenamiento, informando oportunamente los posibles cambios al metodólogo y a la Liga Deportiva correspondiente, también se anexará planilla de asistencia y registro fotográfico de las actividades realizadas. **7.** El Entrenador deberá acompañar los procesos necesarios a fin de garantizar que sus atletas a cargo de su deporte o modalidad pertenezcan al registro de un Club Deportivo y/o Promotor de un municipio de Cundinamarca según corresponda. **8.** En caso de ser necesario y que la Liga al cual pertenece su deporte o modalidad lo requiera, el entrenador deberá asistir cuando sea convocado a las reuniones de su Comisión Técnica y a las Capacitaciones convocadas por esta y en las cuales se requiera su participación. **9.** El entrenador deberá realizar las solicitudes que se debe hacer para el acompañamiento del equipo multidisciplinario y biomédico a través del metodólogo asignado, con base en los requerimientos del Plan de Entrenamiento que se tenga para los deportistas preseleccionados y seleccionados para los diferentes campeonatos nacionales de las categorías juvenil, mayores y/o abierta, incluidos los Juegos Nacionales en el correspondiente periodo, con quince (15) días de anterioridad. **10.** El entrenador deberá garantizar la asistencia de los deportistas a las competencias, valoraciones, controles, socializaciones y presentaciones deportivas oficiales o aquellas que Indeportes Cundinamarca lo requiera. **11.** Participar en las reuniones del equipo técnico metodológico y biomédico, en los talleres y cursos de capacitación convocados por Indeportes Cundinamarca y la Comisión Técnica Departamental. **12.** El entrenador debe acompañar los procesos necesarios para el control y monitoreo del inventario asignado a su deporte o modalidad y responder solidariamente por el mismo en los casos que sea necesario. Al finalizar su contrato el entrenador deberá entregar al supervisor una relación del inventario final, el cual debe corresponder con el inventario que le fue entregado al inicio de su contrato. En este, se debe indicar el estado de cada elemento o implemento y la ubicación de cada uno ellos. Solo los elementos o implementos devolutivos. **13.** Acompañar el proceso de proyección junto con su Liga y su Metodólogo de los resultados deportivos de las competencias de preparación y fundamentales contempladas en sus Planes de Preparación, Entrenamiento y Competencia en que participen los atletas del registro deportivo de Cundinamarca y responder por el cumplimiento de dichos resultados. Esta proyección, deberá ser entregada al equipo técnico y metodológico, al momento de la sustentación y/o socialización de su Plan. **14.** Acompañar los procesos del proyecto talento y reserva deportiva de su deporte o modalidad, durante toda la vigencia o ejecución de su contrato, prestando asistencia técnica y pedagógica, previa coordinación con su metodólogo. **15.** Mantener organizada, tabulada y sistematizada toda la información que se genere como producto del cumplimiento de su objeto contractual en las herramientas tecnológicas y medios que disponga

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Indeportes. Esta información deberá ser entregada de manera física y/o magnética al respectivo supervisor al finalizar el contrato o cuando la misma le sea requerida. **16.** Entregar a los 15 días corrientes a la firma de su contrato, la relación según formato de los deportistas a su cargo de rendimiento y reserva deportiva de Cundinamarca; llevar y registrar en el documento o plataforma indicada por el supervisor - coordinador el control de asistencias de sus deportistas, garantizando el cumplimiento de más del 80% de las sesiones convocadas durante el periodo y reportar dicho control en el informe mensual. Entregar mensualmente listado de deportistas beneficiados con registro fotográfico del trabajo realizado durante el mes (8 fotos), esta información se debe enviar el día 26 de cada mes. **17.** Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, condiciones técnicas y/o productos establecidos. **18.** Realizar la entrega al supervisor del contrato los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable. **19.** Acordar y suscribir con el respectivo supervisor - coordinador el calendario de actividades previsto para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales.
Obligaciones del Instituto	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutarán de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 “Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – “INDEPORTES”
Liquidación del Contrato	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación.
Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al Contrato derivado de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProcUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.
GARANTÍAS	
Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que los servicios serán cancelados previa certificación de cumplimiento de las actividades, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte del supervisor del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías.	
INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
N/A	

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión será ejercida por el profesional especializado (E) Código 222-07 del área Subgerencia Técnica, o quien haga sus veces, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Concepto de Planeación • Solicitud CDP. • CDP. • Solicitud Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal. • Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal.
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**PEDRO YESID GUZMAN LINARES**
Cargo del funcionario responsable	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)**

Proyectó:	Carolina Villalba Reyes - Contratista
Revisó:	Pedro Yesid Guzman Linares - profesional especializado (E)
Revisión jurídica:	Carolina Bustos Herrera – Profesional jurídico -Contratista / Daniela Parada Rodriguez- Asesor Jurídico

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
										liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)		
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.